

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN  
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA  
ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, A  
EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE  
GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE**

**BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*



1

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE  
DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y  
SCOUTS DE COSTA RICA, A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA  
CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE**

**Ley N.º 10249**

**TABLA DE CONTENIDO**

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN  
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA,  
A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130  
DE DULCE NOMBRE..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

ARTÍCULO 3..... 3

ARTÍCULO 4..... 4



# AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



2

Nº 10249

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN  
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA,  
A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130  
DE DULCE NOMBRE

### ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho tres (N. 0 3-014-042083), para que done, al amparo de lo que indica el artículo 71 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998, el terreno inscrito bajo el número uno nueve cuatro cero tres cuatro (N 0 194034), ubicado en el distrito 6 de Dulce Nombre; cantón 3 de La Unión; provincia de Cartago, con el plano de catastro C- cero siete tres nueve uno seis cinco- dos cero cero uno (C-0739165-2001), que es terreno para construir, con un área de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados, (299,37m 2), que limita al norte con Sociedad Inversiones Olivares y Gaitan S.A.; al sur con Sociedad Inversiones



# AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

Olivas y Gaitan S.A. y Ana Mayra Muñoz Picado; al este con calle pública con catorce metros con seis decímetros (14,06 m) y al oeste con Sociedad Inversiones Olivas y Gaitan S.A., a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica tres- cero cero sietecero cuatro cinco tres tres siete (3-007-045337), a efectos de construir, en este, la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 130 de Dulce Nombre, el terreno inscrito.

### ARTÍCULO 2

El beneficiario de esta donación no podrá traspasar, vender, redestinar, arrendar o gravar, de ninguna forma, el terreno donado, dado los fines públicos que esta donación persigue en bien de la comunidad de Dulce Nombre. Ante el incumplimiento de esta prohibición, el bien volverá a la Municipalidad de La Unión.

### ARTÍCULO 3

El terreno mencionado será utilizado únicamente para las actividades propias de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica tres - cero cero siete- cero cuatro cinco tres tres siete (3-007-045337).



# AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA, A EFECTOS DE CONSTRUIR EN ESTE LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



4

### ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

